



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00563-00
DEMANDANTE: LIDIA ADRIANA FLOREZ RIVERA, CC 37861702
DEMANDADO: ELIZABETH CHINCHILLA CARRASCAL CC No. 27765955

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, cinco (05) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Cumplida la carga procesal, habrá de proceder el Despacho a proferir la decisión que en derecho corresponde de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 440 del CGP., previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

La señora **LIDA ADRIANA FLOREZ RIVERA** identificada con CC 37861702 actuando por medio de apoderado judicial, solicitó y obtuvo mandamiento de pago a su favor y en contra de **ELIZABETH CHINCHILLA CARRASCAL** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 27765955, cuyos términos informa la providencia calendada a veintinueve (29) de septiembre de 2022. (Documento 004 Bestdoc).

La demandada **ELIZABETH CHINCHILLA CARRASCAL** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 27765955, se notificó mediante aviso el 03 de noviembre de 2022 como consta en documento 12 de Bestdoc, advirtiendo que dejo vencer en silencio el termino del traslado de la demanda y por ende no ejerció su derecho de defensa.

Como no se observa nulidad o vicio que invalide lo actuado, es viable dar aplicación a lo dispuesto en el Art. 440 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga, administrando justicia por autoridad de la ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución a favor de **LIDA ADRIANA FLOREZ RIVERA** identificada con CC 37861702 y en contra de **ELIZABETH CHINCHILLA CARRASCAL** identificado con cedula de ciudadanía Nro. 27765955, en la forma decretada en el auto de mandamiento de pago proferido hasta obtener el pago total de la obligación, gastos y costas del proceso; pero teniendo especial cuidado de liquidar los intereses del crédito observando el Art. 440 del C.G.P.

SEGUNDO: Con el producto de la subasta, páguese a la parte ejecutante las costas y el crédito cobrado.

TERCERO: Condenar en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría.

CUARTO: Fijar como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada la suma de **\$ 260.000 M/cte.**, de conformidad con el Art. 365 CGP, cifra que deberá ser incluida en la liquidación de costas a practicar por la Secretaría de este estrado judicial.



PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2022-00563-00
DEMANDANTE: LIDIA ADRIANA FLOREZ RIVERA, CC 37861702
DEMANDADO: ELIZABETH CHINCHILLA CARRASCAL CC No. 27765955

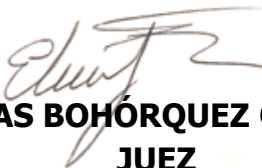
QUINTO: Practicar la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del art. 446 del CGP, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva.

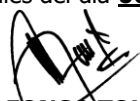
SEXTO: Remitir por secretaria el presente expediente a la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**, una vez en firme esta providencia y la que aprueba la liquidación de costas, para que sea repartido al Juez de reparto correspondiente. Lo anterior, en virtud del Acuerdo **PSAA13-9984** emanado del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013 y con observancia de lo dispuesto en el Acuerdo **PCSJA17-10678** de 26 de mayo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

SÉPTIMO: Convertir los depósitos judiciales asociados al presente proceso a favor de la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** y anexar al expediente una impresión en la que conste dicha transacción. Si no existiesen depósitos judiciales dentro del presente proceso, anéxese constancia en tal sentido. Proceda secretaria con lo de su cargo.

OCTAVO: Enviar las comunicaciones respectivas a las personas naturales o jurídicas que por razón de las medias cautelares practicadas dentro del presente expediente, deba consignarse suma de dinero de manera periódica, para que en adelante dichos depósitos se hagan a favor de la **SECRETARIA DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**. Proceda secretaria con lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE,


ELIAS BOHÓRQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. ____ que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 06 de diciembre de 2022.
 LUÍS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ Secretario

Firmado Por:
Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f59686c82a04a4f0a5672dd30ffb2d5b75e0203556555163ad3746bf87aaba18**

Documento generado en 05/12/2022 08:50:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>